



SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONTADOR PÚBLICO

Por favor, completar todos los datos, casilleros y firmar sin excepción

1/4

FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUD:

LUGAR PRESENTACIÓN SOLICITUD:

APELLIDOS Y NOMBRES:

MATRÍCULA DE CONTADOR PÚBLICO N°:

ANTIGÜEDAD EN LA MATRÍCULA:

MOTIVO DE LA BAJA:

1) ACTUACIÓN JUDICIAL

Está inscripto como **PERITO JUDICIAL**

SI NO

Está inscripto como **SÍNDICO CONCURSAL**

SI NO

2) TIENE MÁS DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA MATRÍCULA

En el caso de tener más de 10 años de antigüedad en la Matrícula desea:

SI NO

- Continuar con el Seguro de Vida
- Continuar con el Seguro de Vida del Cónyuge
- Continuar con el Fondo Solidario FACPCE

SI NO

SI NO

SI NO

3) SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL

Desea continuar como Afiliado Optativo (Opción para profesional menor de 65 años)

SI NO

4) REGISTRA DEUDAS

Consejo

SI NO

Sistema de Atención de Salud

SI NO

Sistema de Previsión Social

SI NO

SI NO

5) DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- F. Afiliado Optativo SPS (en caso de haber seleccionado en el punto 3) la opción de continuar afiliado)
- Cancelación de Inscripción en el Imp. al Ej. de Profesiones Liberales o Ingresos Brutos - ATER
- Constancia de No Inscripto en el Imp. al Ej. de Profesiones Liberales o Ingresos Brutos - ATER

SI NO

SI NO

SI NO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROFESIONAL

Firma autorizada de la Delegación y Sello



SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONTADOR PÚBLICO

Por favor, completar todos los datos, casilleros y firmar sin excepción

Señor Presidente del
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos
Dr. Julio César Fochesatto
Su Despacho

Quien suscribe.....

D.N.I. Nº se dirige a Ud. a los efectos de solicitar la cancelación de la matrícula profesional Nº, **informándole con carácter de declaración jurada no ejercer la profesión en forma liberal ni en relación de dependencia con ninguna Entidad**, en jurisdicción de este Consejo Profesional, conforme lo establece el art. 36º inc. a) del Reglamento de Matrícula y no estar comprendido en los arts. 62º y 69º de nuestra Ley Nº 7.896.

También informo con carácter de declaración jurada, que el motivo de la cancelación de mi **Matrícula de**

CONTADOR PÚBLICO se ha originado en

.....

Asumo el compromiso de solicitar inmediatamente, la rehabilitación de la matrícula para el caso de volver a ejercer la profesión, en forma independiente o bajo el régimen de relación de dependencia.

Sin otro particular, saluda a Ud. con atenta consideración.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROFESIONAL

Normativa que declaro bajo juramento conocer y que ratifico con mi firma

Artículo 62º.- Los matriculados quedarán sujetos a las incompatibilidades para el ejercicio de sus funciones profesionales establecidas por ésta y otras leyes y el Código de Ética. Los comprendidos en casos de incompatibilidad absoluta por el ejercicio de la función pública, deberán mantener vigente su matrícula -con los derechos y deberes inherentes- sin perjuicio del impedimento para el ejercicio de la profesión liberal.

Artículo 69º.- Será obligatorio en la Administración Pública Provincial y Municipal y en los Poderes Legislativos y Judicial, poseer título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional y estar inscripto en la matrícula respectiva, para el desempeño de las siguientes funciones: Subcontador e integrantes del cuerpo de Contadores de la Contaduría General de la Provincia, Vocales del Tribunal de Cuentas de conformidad a la Constitución, Contador de los Municipios y para todas aquellas que impliquen asesoramiento contable o la realización de las tareas enunciadas en el artículo 50º, en cuanto fuera aplicable, amén de las previstas en leyes especiales.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROFESIONAL



SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONTADOR PÚBLICO

Por favor, completar todos los datos, casilleros y firmar sin excepción

3/4

Normativa que declaro bajo juramento conocer y que ratifico con mi firma

Ley Nº 7.896 - Artículo 50º.- Se requerirá título de Contador Público o equivalente:

a) En materia económica y contable cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en relación con las cuestiones siguientes:

1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
2. Revisión de contabilidades y su documentación.
3. Disposiciones del capítulo III, título II, libro I del Código de Comercio.
4. Organización contable de todo tipo de entes.
5. Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativos-contable.
6. Aplicación e implantación de sistemas de procesamientos de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
7. Liquidación de averías.
8. Dirección del relevamiento de inventarios que sirven de base para la transferencia de negocios, para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y sesiones de cuotas sociales.
9. Intervención en las operaciones de fondos de comercio de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 11.867, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.
10. Intervención a criterio de la autoridad competente, juntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase sociedades civiles y comerciales cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.
11. Presentación con su firma de estados contables de bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública, mixta o privadas y de todo otro tipo de ente con patrimonio diferenciado. En especial para las entidades financieras comprendidas en la ley Nº 21.526 cada Contador Público no podrá suscribir el balance de más de una entidad cumplimentándose, asimismo, el requisito expresado en el artículo 17º de la ley Nº 20.488.
12. Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

b) En materia judicial para la producción y firma de dictámenes requeridos sobre las siguientes cuestiones:

1. En los concursos de la ley Nº 19.551 y modificatorias para las funciones de síndico.
2. En la liquidación de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general para realizar los cálculos y distribución correspondientes.
3. Para los estados de cuenta en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuenta de administración de bienes.
4. En las compulsas o peritaje sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
5. Para dictámenes e informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales de sociedades comerciales y civiles.
6. En los juicios sucesorios, cuando la complejidad y la naturaleza de la cuestión lo justifiquen, realizar y suscribir las cuentas particionarias juntamente con el letrado que intervenga. Los honorarios se regularán en forma separada de lo que corresponda al abogado.
7. Como perito en su materia en todos los fueros.

c) En materia tributaria:

1. En la determinación y liquidación de tributos nacionales, provinciales y municipales.
2. En la evaluación de los efectos de la legislación fiscal, sobre la situación económica, financiera y patrimonial de las empresas y otros entes; y en especial en los casos de constitución, transformación, reorganización, fusión, absorción y liquidación.
3. En los recursos a interponer ante organismo administrativo, fiscal y/o judiciales, sin perjuicio de la incumbencia que corresponda a los abogados. En la emisión de dictámenes se deberán aplicar las normas de auditoría aprobadas por los organismos profesionales cuando ello sea pertinente.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROFESIONAL



SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONTADOR PÚBLICO

Por favor, completar todos los datos, casilleros y firmar sin excepción

A COMPLETAR POR LA DELEGACIÓN

SOLICITUD DE CANCELACIÓN EN LA MATRÍCULA DE CONTADOR PÚBLICO N°.....

APELLIDOS Y NOMBRES:

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA LA DELEGACIÓN

- Constancia de verificación en Padrón de Beneficiarios de los Agentes Nacionales del Seguro de Salud correspondiente a la Superintendencia de Servicios de Salud SI NO
- Informe de la Delegación indicando la existencia o no, de evidencias sobre la presunción del ejercicio profesional del matriculado SI NO

La Delegación ha verificado que se acompaña toda la documentación requerida por las normas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos para la solicitud de Cancelación en la Matrícula.

Firma autorizada Delegación y Sello

FECHA DE RECEPCIÓN DELEGACIÓN: